

## CONVENIO DE INTEGRACIÓN.

En Madrid, a ... de ... de 202....

### REUNIDOS:

De una parte, **D. Manuel Aviñó Roger**, mayor de edad, provisto de D.N.I. N°.: 53.051.854-P, con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid (28023), calle Escultor Peresejo N° 68 bis.

Y de otra, **D. ...**, mayor de edad, provisto de D.N.I. N°.: ... y con domicilio a efectos de este documento en ..... (.....), calle ..... N°.: .....

### INTERVIENEN:

**D. Manuel Aviñó Roger**, en nombre y representación, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO**, con domicilio en Madrid (28023), calle Escultor Peresejo N° 68 bis, provista de C.I.F N° Q-2878004-G, en su condición de Presidente de la citada entidad. (En adelante será denominada a los efectos de presente documento: la RFEDA).

Y **D. ...**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN .....**, entidad debidamente constituida e inscrita en el Registro de Federaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma ....., con domicilio en ..... (CP ...), calle ..... N° ..., provista de CIF N° ....., en su condición de Presidente de la misma. (En adelante será denominada a los efectos de presente documento: la FA...).

Ambas partes, en la calidad y representación en que intervienen, según manifiestan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento, y en su virtud

### EXPONEN:

I./ Que los arts. 48.1 de la Ley 39/2022 del Deporte y 6 del RD 1835/1991 de Federaciones, reconocen el hecho de la integración de las Federaciones Deportivas Autonómicas, en adelante FFAA, en las respectivas Federaciones Deportivas Españolas de cada modalidad deportiva, y consideran necesaria y conveniente esta integración a los efectos de optimizar la participación de los miembros de las FFAA en las actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

II./ Que la citada integración lleva aparejada la concesión de una serie de derechos para las FFAA y para sus integrantes y Presidentes, así como la asunción por parte de unas y de otros, de una serie de obligaciones.

III./ Que el art. 87 de los Estatutos de la RFEDA, establece que el Acuerdo formal de integración de una Federación Autonómica en la RFEDA debe ser adoptado por el órgano colegiado competente de cada federación autonómica, en el caso de la Federación ....., por la ..... (Junta Directiva, Asamblea General, u otro) de la misma.

IV./ Que el contenido del presente Convenio de Integración, ha sido aprobado por la Asamblea General de la RFEDA, mediante acuerdo (telemático o en sesión) adoptado con fecha ..., y es un “convenio único” e idéntico para todas las FFAA, como expresamente exige el art. 48.3 de la vigente Ley del Deporte.

V./ Que hasta la fecha, la Federación ....., ha venido siendo considerada como plenamente integrada en la RFEDA a todos los efectos, y está interesada en formalizar de nuevo su integración en la RFEDA, al amparo de las disposiciones contenidas en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte, por ello, ambas partes, en base a sus intereses concurrentes, han convenido suscribir el presente Convenio de Integración, que se regirá en virtud de los siguientes

### **PACTOS:**

#### **Primero.-**

La Federación ....., a través de su Presidente, expresamente manifiesta su voluntad de integrarse formalmente en la RFEDA, acatando y asumiendo cuantos derechos y obligaciones se derivan del hecho de la integración de una federación autonómica en la RFEDA, y que se describen en la Ley 39/2022 del Deporte, en el RD 1835/1991 de Federaciones Deportivas Españolas, en los Estatutos de la RFEDA, y en el Reglamento de Desintegración de Federaciones Autonómicas aprobado por el CSD.

#### **Segundo.-**

En base a lo dispuesto en el art. 87 de los Estatutos de la RFEDA, la Federación ..... se compromete a someter a la consideración de su órgano colegiado competente el presente Convenio formal de integración, con anterioridad al día ... (31) de ... (diciembre) de 2023, a los efectos indicados en el citado precepto.

En todo caso se entenderá que la integración que se articula en este documento es de carácter provisional, hasta tanto no sea adoptado el necesario acuerdo de ratificación del presente Convenio de Integración en los términos aquí pactados, por el órgano colegiado competente de la Federación .....

Dicho de otro modo, la eficacia jurídica plena de este documento, se encuentra sometida a Condición Suspensiva consistente en que el órgano colegiado competente de la Federación ..... adopte el acuerdo correspondiente.

En todo caso, la mera firma de este documento por el Presidente de la Federación ....., como se acaba de indicar, permitirá que, a partir de esta fecha, se considere provisionalmente integrada en la RFEDA la Federación ..... a todos los efectos.

### **Tercero.- Obligaciones de la Federación Autonómica derivadas de la Integración.-**

1./ Al amparo de lo indicado en los arts. 3 y 88 de los Estatutos de la RFEDA, a todos los efectos, la integración en la RFEDA -en función de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2022- supondrá el acatamiento expreso y el cumplimiento estricto de la legislación estatal vigente en materia deportiva, de los Reglamentos y normas que rigen el deporte automovil emanados de la FIA y de la propia RFEDA, de los Estatutos de la RFEDA, así como del Código de Buen Gobierno, y los acuerdos de los órganos colegiados de la RFEDA.

2./ El régimen disciplinario aplicable a las competiciones de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de ....., será el de la RFEDA o el de la FIA, según los casos, tanto en términos de normativa sustantiva como procesal.

3./ La Federación ....., se compromete a eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación de personas extranjeras que se encuentren legalmente en España y de sus familias en las actividades deportivas que organicen, asimismo, en ningún caso la Federación .... podrá imponer restricciones a la expedición de licencias a personas extranjeras que tengan residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto en la aplicación de la normativa federativa nacional o internacional en cada caso aplicable, cuando esta haya sido reconocida por los organismos internacionales conformados por Estados..

4./ La Federación ..... ostentará la representación de la RFEDA en su Comunidad Autónoma.

5./ Las licencias que emita la Federación ... para su habilitación posterior por la RFEDA, deberán contar con el correspondiente Certificado Médico, expedido en la forma y con el contenido que exige el Anexo L del Código Deportivo Internacional, o con la Declaración Responsable alternativa, en función de las normas vigentes en cada momento de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España (en adelante PCCCTCE), que sean aplicables a los diferentes tipos de licencia.

6./En la expedición de licencias, la Federación ..... garantizará la no discriminación y la igualdad de trato, en consonancia con las normas de las federaciones deportivas internacionales y los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, al amparo de lo previsto en el art. 49.4 de la Ley 39/2022 del Deporte.

7./ Al amparo de lo dispuesto en el art. 49.2. de la Ley 39/2022 del Deporte, las federaciones autonómicas integradas se comprometen a abonar los montantes a percibir por la RFEDA en concepto de tarifa de habilitación de las licencias autonómicas, que cada año acuerde la Asamblea General de la RFEDA para cada clase o tipo de licencia, en los plazos que asimismo acuerde este órgano colegiado.

#### **Cuarto.- Derechos de la Federación Autonómica derivados de la Integración.-**

1./ El Presidente de la Federación ....., será miembro de pleno derecho de la Asamblea General de la RFEDA.

2./ La Federación ..... ostentará la representación de la RFEDA en su Comunidad Autónoma.

3./ La RFEDA no podrá abrir ni establecer delegaciones ni unidades operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma ..... mientras permanezca la Federación ..... integrada en la primera.

4./ La Federación ..... tendrá derecho de uso del logo RFEDA en sus papeles y otros soportes oficiales, siempre respetando el Código de uso de las marcas de la RFEDA.

5./ La Federación ..... tendrá derecho de uso del logo FIA, previa petición expresa en cada caso concreto, y respetando las normas FIA a este respecto.

6./ La Federación ....., podrá enviar Oficiales a los seminarios y cursos de formación que organice la RFEDA para su cualificación y mejora técnica, y, asimismo, podrá organizar en el territorio de su Comunidad Autónoma, cursos de formación, previo acuerdo con la RFEDA. Igualmente, previo el pago de las tarifas de obtención de claves de acceso que cada año acuerde la Asamblea General de la RFEDA, podrán acceder a los cursos on line de formación de oficiales de la RFEDA.

7./ Igualmente, la Federación ... podrá tener acceso a la utilización del Sistema de Verificaciones SICCOM, y a la plataforma "Performance Factor", previo el pago de las tarifas de obtención de claves de acceso que cada año acuerde la Asamblea General de la RFEDA.

8./ Las federaciones autonómicas integradas en la RFEDA, podrán pedir la inclusión en el Calendario Estatal de pruebas autonómicas, sin cargo de derechos de calendario, siempre que dichas competiciones: utilicen el seguro de la RFEDA, y no sean puntuables para Certámenes Estatales.

9./ Las federaciones autonómicas integradas, podrán actuar en coordinación con la RFEDA para la promoción del automovilismo en todo el territorio nacional.

10./ Las federaciones autonómicas integradas, podrán diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con la RFEDA, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos.

11./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

12./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención de la Violencia en el deporte.

13./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención de la Violencia sexual en el deporte.

14./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la integración de discapacitados y en la eliminación de barreras en el mundo del deporte.

15./ Las federaciones autonómicas integradas en la RFEDA podrán acceder al estatus de “Delegado de Zona” de la RFEDA, para la legalización de las Tarjetas de la Inspección Técnica de Vehículos de Competición, en las condiciones técnicas y económicas que se encuentren en vigor en cada momento, mediante la suscripción de un acuerdo específico con la RFEDA.

16./ Las federaciones autonómicas integradas, podrán enviar representantes, para que tomen parte en los Grupos de Trabajo Técnicos y Deportivos que la RFEDA va a crear, como plataforma para el debate y el intercambio de opiniones para favorecer el desarrollo del automovilismo.

#### **Quinto.- Otras consideraciones.-**

a./ La Federación ..... conservará su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.

b./ El incumplimiento por parte de una federación autonómica integrada en la RFEDA de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, o de las que se definen en las normas estatutarias sobre integración, podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria personal de su Presidente, y/o a la incoación de un expediente de desintegración de la federación autonómica en sí misma, al amparo de lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 39/2022 del Deporte, y según el proceso regulado en el vigente Reglamento de Desintegración de la RFEDA.

c./ En base a lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 39/2022, los acuerdos de integración y separación adoptados al amparo de lo previsto en este artículo deberán ser ratificados por el Consejo Superior de Deportes antes de su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas. Para ello, la RFEDA se compromete a comunicar al Consejo Superior de Deportes, la firma del presente convenio, y, posteriormente, la Certificación del acto de ratificación del mismo por el órgano colegiado competente de la Federación ....., a los efectos de que el Consejo Superior de Deportes verifique su adecuación y cumplimiento de lo dispuesto en la ley del deporte y en sus normas de desarrollo.

La resolución del Consejo Superior de Deportes podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 118 de la Ley 39/2022.

#### **Sexto.-**

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de la interpretación o aplicación de este convenio, y para la resolución de cualquier discrepancia en cualquier otra materia que pueda surgir entre las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros, si fueren otros, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Lo anterior sin perjuicio, -al amparo de lo dispuesto en el art. 48.3 de la ley 39/2022 del Deporte-, del sometimiento al sistema para la solución de los conflictos de todo orden que puedan plantearse entre una federación deportiva española y las federaciones autonómicas integradas que se regula en el art. 90 bis de los Estatutos de la RFEDA.

Y en prueba de conformidad, así lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RFEDA

Federación .....

Fdo.: Manuel Aviñó Roger

Fdo.. .....